

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 17 de junio de 1937

AÑO LXXIII—NUMERO 23506  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 43 DE 1937  
(mayo 24)

Por la cual se auxilia la construcción de estadios municipales.

El Congreso de Colombia  
decreta:

ARTICULO 1° Para la construcción de estadios en los Municipios del país, la Nación contribuirá con una tercera parte de su costo, siempre que el Departamento o el Municipio respectivos aporten las dos terceras partes restantes.

### CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 43 de 1937, por la cual se auxilia la construcción de estadios municipales...	541
Ley 44 de 1937, por la cual se decreta un auxilio a unas obras públicas...	542
Ley 45 de 1937, por la cual se dicta un estatuto especial sobre las Islas de San Andrés y Providencia...	542
Ley 46 de 1937, por la cual se adiciona la Ley 115 de 1936 y se dan unas autorizaciones...	543
CONSEJO DE ESTADO—Acuerdo número 3 de 1937, por el cual se señala el procedimiento para la revisión de los juicios sobre sueldos de retiro y pensiones militares, a que se refiere la Ley 21 de 1937...	544
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato número 56, celebrado entre el Comandante del Grupo de Artillería número 6, Berbeo, y Fidela Vega Lara, sobre arrendamiento de dos casas para funcionamiento de las oficinas de esa guarnición...	545
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Resolución por la cual se aclara otra de fecha 23 de enero de 1936, sobre renovación de una marca a que se refiere el certificado número 4385...	545
Certificado de renovación de registro de marca...	545
Certificado de prórroga de patente de invención...	546
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio...	546
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio...	547
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio...	548
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — Contrato de prórroga celebrado entre el señor Rafael Obregón Arjona, Ministro de Colombia en Berlín, y la señorita Ana Helena Isaza, sobre continuación de los estudios seguidos por ésta en Alemania...	548
Contrato de prórroga, celebrado entre el señor Rafael Obregón Arjona, Ministro de Colombia en Berlín, y la señorita Soledad Cárdenas, sobre continuación de los estudios seguidos por ésta en Alemania...	548

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Codificación de las disposiciones constitucionales vigentes, hechas por el Ministerio de Gobierno y revisada por el Consejo de Estado. De venta en la Oficina de Expendio del DIARIO OFICIAL, calle 10, número 10-45, a cincuenta centavos (\$ 0-50) el ejemplar.

Leyes expedidas por el Congreso Nacional en las sesiones extraordinarias de enero a abril de 1936, y acto legislativo y leyes expedidas por el Congreso Nacional en las sesiones ordinarias de 1936, y en las extraordinarias de noviembre y diciembre del mismo año. De venta en el Expendio del DIARIO OFICIAL, calle 10, número 10-45, a razón de dos pesos (\$ 2) los dos tomos.

ARTICULO 2° El Ministerio de Educación determinará las especificaciones que debe tener cada estadio municipal, en relación con la población, condiciones geográficas, climatéricas, etc., requisito sin el cual no podrá hacerse efectivo el auxilio nacional.

ARTICULO 3° Para la construcción del estadio en la ciudad de Santa Marta, el Municipio o el Departamento del Magdalena, sólo contribuirá con el terreno necesario.

ARTICULO 4° Los materiales de construcción que se introduzcan con destino a la edificación de los estadios de que trata esta Ley, una vez aprobados los planos y presupuestos por el Ministerio de Educación, quedarán exentos de derecho de aduana y de puerto, mediante solicitud hecha al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5° La Nación contribuirá para la terminación del estadio de Cali, con la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50,000).

PARAGRAFO. Para darle cumplimiento al presente artículo, y con respaldo en parte del superávit de la vigencia fiscal de 1936, ábrese un crédito adicional, de carácter extraordinario, al Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações de la vigencia en curso, con la siguiente imputación:

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CAPITULO 55

Artículo 319 bis. Para contribuir a la terminación del estadio de Cali... \$ 50.000.00

ARTICULO 6° La Nación contribuirá con la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.00) para la construcción del estadio en la ciudad de Bucaramanga y demás gastos que demande la celebración de los IV juegos atléticos que deberán celebrarse en la misma ciudad en el año de 1940.

ARTICULO 7° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, GABRIEL TURBAY—El Presidente de la Cámara de Representantes, DIEGO MEJIA. El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Alberto Guzmán.

Poder Ejecutivo—Bogotá, mayo 24 de 1937.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José Joaquín CASTRO M.—Por el Ministro de Educación Nacional, el Secretario encargado, Jorge Zalamea.